

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVO AL ESTUDIO INFORMATIVO DE LA VARIANTE DE GUARDO (PALENCIA). CARRETERAS: CL-615, DE PALENCIA A GUARDO Y CL-626, DE LÍMITE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS A AGUILAR DE CAMPOO POR LA ROBLA Y GUARDO. CLAVE: E.I. 1.2-P-16.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, con fecha 7 de junio de 2005, ha resuelto aprobar provisionalmente el Estudio Informativo de referencia, declarando que por su naturaleza y alcance cumple con lo previsto en el art. 10 de la vigente Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

El objeto del Estudio es la recopilación y análisis de los datos necesarios para definir, en líneas generales, las diferentes opciones que resuelvan los problemas planteados, seleccionando la más recomendable previo análisis de las ventajas e inconvenientes de cada una de las opciones planteadas, sirviendo como base del preceptivo Expediente de Información Pública.

Se hace constar que esta Información Pública lo es también a los efectos de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

El Estudio afecta al término municipal de Guardo y Mantinos, en la provincia de Palencia.

A los efectos previstos en el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, se somete a información pública el Estudio Informativo citado durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Durante dicho plazo puede ser examinado en las oficinas del Servicio Territorial de Fomento de Palencia (Avda. Casado del Alisal, núm. 27-3ª planta), en el Ayuntamiento de Guardo y Mantinos o en las dependencias de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras (C/ Rigoberto Cortejoso, 14-3ª planta), donde podrán presentarse las alegaciones, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la Declaración de Interés General de la Carretera y sobre la concepción global de su trazado.

No serán tomadas en consideración las alegaciones, observaciones e informes que no se refieran a la finalidad de la Información Pública, tal como se define en el art. 12 de la Ley de Carreteras de Castilla y León (2/1990, de 16 de marzo).

Valladolid, 7 de junio de 2005. - El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis Alberto Solís Villa.

2196

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE MINAS

Anuncio relativo a la solicitud de reclasificación de recursos mineros de la Sección A) a la Sección C), denominado "CAMPORREDONDO I", núm. 3.522.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Palencia, hace saber:

Que ha sido solicitada y admitida a trámite la solicitud de reclasificación de recursos mineros de la Sección A) a la Sección C), que a continuación se cita:

<i>Nombre:</i>	“Camporredondo I”.
<i>Número:</i>	3.522.
<i>Superficie:</i>	Trece (13) cuadrículas mineras.
<i>Sustancia:</i>	Sección C).
<i>Municipios afectados:</i>	Dueñas (Palencia).
<i>Titularidad:</i>	Áridos Antolín, S. A.
<i>Domicilio:</i>	Avda. Valladolid, 6, Palencia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R. D. 2857/1978, de 25 de agosto), a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Palencia, 14 de junio de 2005. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Francisco Jambrina Sastre.

2102

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

UNIDAD DE RÉGIMEN JURÍDICO. - SECRETARÍA TÉCNICA

PUBLICACIÓN DE LAS BASES DEFINITIVAS DE LA ZONA DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE AGUILAR DE CAMPOO II FASE (PALENCIA)

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de **Aguilar de Campoo II Fase** (Palencia), acordada por Real Decreto 2271/1978, de 25 de agosto, que la Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 16 de junio de 2005, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, estando expuestas al

público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de *treinta días hábiles*, a contar desde la inserción del último Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local habilitado por el Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de *treinta días* antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en cualquiera de los órganos administrativos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo; no obstante, por razones de celeridad en la tramitación, se aconseja su presentación en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia (Avda. Casado del Alisal, 27), o en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Finca Zamadueñas, carretera Burgos-Portugal, P. K. 119 en Valladolid), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 24 de junio de 2005. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Félix de la Cruz Macho.

2200

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

UNIDAD DE RÉGIMEN JURÍDICO

A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Concentración Parcelaria de PAJAREJOS-PALENZUELA (Palencia)

Por acuerdo de 12 de agosto de 2003 (B.O.C. y L. núm. 116 de 18 de junio), de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concen-

tración parcelaria de la zona de **Pajarejos-Palenzuela** (Palencia).

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia, los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes y situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Igualmente se advierte que la falsedad de esta declaración, dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

La zona a concentrar comprende parte del término municipal de Palenzuela denominado Pajarejos, dentro del perímetro definido por los siguientes límites:

- Norte: Término municipal de Cobos de Cerrato.
- Sur: Término municipal de Espinosa de Cerrato.
- Este: Término municipal de Royuela del Río Fanco.
- Oeste: Términos municipales de Cobos de Cerrato y Antigüedad.

Por lo tanto los propietarios de todas las parcelas, deberán, en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia, 24 de junio de 2005. - El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Félix de la Cruz Macho.

2201

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

P E R S O N A L

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27-06-2005, **acordó** aprobar las siguientes:

B A S E S

PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PROFESOR/A PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE PALENCIA

PRIMERA: OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso, de un profesor/a de la Escuela Universitaria de Enfermería de Palencia para impartir la asignatura de **Enfermería Maternal** durante el curso académico 2005/2006.